



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8649

BUENOS AIRES, 03 AGO. 2016

VISTO el Expediente n° 1-47-10452-14-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA, referida a la habilitación de su nueva estructura en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 95 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

MES



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8649

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC
SUCURSAL ARGENTINA, la nueva estructura como LABORATORIO DE
ESPECIALIDADES MEDICINALES SEGÚN RESOLUCION N° 223/96.
IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES CON
CONTROL DE CALIDAD sito en Juana Azurduy 1534 4º, 5º y 6º piso y
DEPOSITOS sito en Castañares 3222, ambos en la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por
el Farmacéutico DIEGO GASTON PRIETO, DNI: 22.644.628, Matrícula
Nacional N° 15.940.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación
conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélasè el Certificado de Habilitación, autorizado por la
Disposición N° 5661/08 fechado el 8 de octubre de 2008, el cual deberá

CE
MSB
D.
A.



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8649

ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 3 a 5 y 86 a 88.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-10452-14-3

DISPOSICIÓN N° 8649

Handwritten initials: "CF" and "JR" with a signature.

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.